



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135 - 2023-MDA/A

Amarilis, 24 de abril de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 284-2023-MDA/GAF, de fecha 12 de abril de 2023, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 240-2023-MDA/GAF/SGRH, de fecha 12 de abril de 2023, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; Oficio N° 56-2023-MDA-PPM, de fecha 03 de abril de 2023, emitido por la Procuradora Pública; el;; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el segundo párrafo del inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú establece que: "[...] Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno".

Que, en igual sentido, el artículo 4 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso [...]".

Que, el artículo 215° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General prescribe que: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativas los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme".



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Sentencia N° 85-2017 contenida en la Resolución N° 07 de fecha 27 de setiembre del 2017 recaído en el Expediente N° 01018-2017-0-1201-JR-LA-01, se resuelve: **"1. DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por JAVIER PEREZ PAUCAR contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, sobre REPOSICIÓN A SU CENTRO LABORAL 2. Se ORDENA que la demanda CUMPLA con reponer a la actora en el cargo que se encontraba desempeñando o en otro de igual y/o similar nivel de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado regulado por el Texto Único Ordenando del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003-97-TR. 3. PROCEDENTE la condena en costos"**, la misma fue confirmada por la Sala Civil mediante Sentencia de Vista contenido en la Resolución N° 12 de fecha 21 de diciembre del 2017.

Que, mediante Resolución N° 17 de fecha 29 de marzo de 2023, la Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Huánuco, requiere al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, en su condición de representante de la entidad edil, cumpla con reponer de forma definitiva al señor Javier Pérez Paucar, en el cargo que se encontraba desempeñando o en otro de igual y/o similar nivel, en la modalidad de un contrato de trabajo a plazo indeterminado y bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728.

Que, mediante Oficio N° 56-2023-MDA-PPM, de fecha 03 de abril de 2023, la Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Amarilis, hace de conocimiento a la Gerente de Administración y Finanzas, la Sentencia N° 85-2017 contenida en la Resolución N° 07 de fecha 27 de setiembre del 2017, por el cual se requiere a la Municipalidad Distrital de Amarilis cumplir con la reposición del señor Víctor Cartagena Cano, bajo el régimen de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728.

Que, se hace constar mediante Acta de Cumplimiento de Mandato Judicial con fecha 10 de abril del 2023, la reposición del señor Javier Perez Paucar en el cargo de Obrero - Personal Operativo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal (hoy Gerencia de Seguridad Ciudadana) para realizar cualquier otra función análoga comprometiéndose a desempeñar sus labores con esmero y lealtad, percibiendo una remuneración mensual equivalente a S/. 1,025.00 (Mil con 25/100 soles), incluyendo afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.

Que, con Informe N° 0240-2023-MDA/GAF/SGRH, de fecha 12 de abril del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, remite al despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas el Acta de Cumplimiento del mandato judicial contenido en la Sentencia N° 85-2017 contenida en la Resolución N° 07 de fecha 27 de 2017 y recaída en el Expediente N° 01018-2017-0-1201-JR-LA-01.

Que, a través del Informe N° 284-2023-MDA/GAF, de fecha 12 de abril de 2023, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita el reconocimiento del vínculo laboral del señor Javier Perez Paucar en el cargo de Obrero - Personal Operativo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal para realizar cualquier otra función análoga comprometiéndose a desempeñar sus labores con esmero y lealtad, con una remuneración de S/. 1,025.00 (Mil con 25/100 soles), en la modalidad de contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728.

Que, en consecuencia, se desprende de los fundamentos expuesto el cumplimiento irrestricto en el que se encuentra la Municipalidad Distrital de Amarilis al estar obligada a ejecutar los mandatos



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

judiciales en las condiciones establecidas por la Jueza del Primer Juzgado de Trabajo de Huánuco en Sentencia N° 85-2017 contenida en la Resolución N° 07 de fecha 27 de setiembre del 2017.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DAR CUMPLIMIENTO, al mandato judicial recaído en el Expediente N° 01018-2017-0-1201-JR-LA-01, en la demanda interpuesta por el señor **JAVIER PEREZ PAUCAR**, ante el Primer Juzgado de Trabajo de Huánuco, mediante Sentencia N° 85-2017 contenida en la Resolución N° 07 de fecha 27 de setiembre del 2017.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR, la existencia de un Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado y la correspondiente incorporación del señor **JAVIER PEREZ PAUCAR**, con DNI N° 42204478, en el cargo de Obrero – Personal Operativo o en otro de igual y/o similar nivel en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal (hoy Gerencia de Seguridad Ciudadana), con una remuneración de S/. 1,025.00 (Mil con 25/100 soles), bajo la modalidad de un contrato a plazo indeterminado regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003-97-TR.

ARTÍCULO 3º.- REPONER, al señor **JAVIER PEREZ PAUCAR**, con DNI N° 42204478, en el cargo de Obrero – Personal Operativo o en otro de igual y/o similar nivel en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal (hoy Gerencia de Seguridad Ciudadana), con una remuneración de S/. 1,025.00 (Mil con 25/100 soles), bajo la modalidad de un contrato a plazo indeterminado regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003-97-TR; conforme a lo ordenado mediante Sentencia N° 85-2017 contenida en la Resolución N° 07 de fecha 27 de setiembre del 2017.

ARTÍCULO 4º.- ORDENAR, a la Sub Gerente de Recursos Humanos, proceda a elaborar un contrato de trabajo a plazo indeterminado conforme a la Sentencia N° 85-2017 contenida en la Resolución N° 07 de fecha 27 de setiembre del 2017 y recaída en el Expediente N° 01018-2017-0-1201-JR-LA-01.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR, a la Procuraduría Pública Municipal hacer de conocimiento al Primer Juzgado de Trabajo de Huánuco, el acto resolutorio que da cabal cumplimiento al mandato judicial.

ARTÍCULO 6º.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

G.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE